



1		
2	DEL	
3	CANTON QUITO	
4		
5	AUMENTO DE	En la ciudad de San
6	CAPITAL Y RE -	Capital de Quito
7	FORMA DE ESTA -	Capital de la Repu
8	TUTOS DE LA -	blica del Ecuador,
9	COMPANIA	hay día Ocho de -
10		Octubre -
11	" JARRIN CARRERA CIA. LTDA."	de mil novecientos
12		noventa y tres, an-
13	C.UANTIA :	te mí , Doctor Gui-
14		llermo Buendía Enda-
15	CAP. ANT. S/ 700.000,00	ra , Notario Vigési-
16	CAP. AUM. S/ 4'300.000,00	mo , Encargado de la
17	CAP. ACT. S/ 5'000.000,00	-Notaría Vigésimo No
18		vena del Cantón Qui
19		to , comparece el -
20	*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*S/*	señor Alberto Carre
21		ra Carrera , casado,
22		con funciones prorrogadas /
23		en su calidad de Gerente/ de la Compañía " JARRIN CA-
24		RRERA CIA. LTDA. " , conforme consta del documento -
25		habilitante que se agrega . - El compareciente es ma
26		yor de edad de nacionalidad ecuatoriana , domicilia-
27		do en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y
28		poder obligarse , a quien de conocer doy fe y dice -
28		que eleva a Escritura Pública la minuta que me en-

trega cuyo tenor literal y que transcribo es el si--

1
2 quiente : SEÑOR NOTARIO : En el registro-
de escrituras públicas a su cargo ; sírvase insertar

3
4 una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos so-
5 ciales de la compañía " JARRIN CARRERA CIA. LTDA. ",

6 al tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E R A

7 C O M P A R E C I E N T E S . - Se presenta al otor-

8 gamiento de la presente escritura el señor Alberto -

9 con funciones prorrogadas
Carrera Carrera , en su calidad de Gerente y Repre-
sentante Legal de la compañía " JARRIN CARRERA CIA.-

10 LTDA. " y además debidamente autorizado por la Junta

11 General Universal de Socios celebrada el día dos de-

12 ~~septiembre de mil novecientos noventa y tres~~ , El -
13 compareciente es mayor de edad , de estado civil ca-

14 sado , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en-

15 la ciudad de Quito y hábil para contratar y obligar.

16
17 S E G U N D A . A N T E C E D E N T E S . - a) La -

18 compañía " JARRIN CARRERA CIA. LTDA. " , se constitu-

19 yó mediante escritura pública otorgada en la Notaría

20 ~~Vigésimo Octava del cantón Quito~~ , del Doctor Juan -

21 ~~Del Pozo el veinte y cinco de abril de mil novecien-~~

22 ~~tos ochenta y ocho~~ ; fue inscrita en el Registro Mer-

23 cantil de este mismo Cantón el catorce de junio de -

24 mil novecientos ochenta y ocho. b) Ante el Notario-

25 del cantón Quito Doctor Marco Antonio Vela , el quin-

26 ce de noviembre de mil novecientos noventa y uno , -

27 se realiza una escritura de transferencia de partici-

28 paciones la misma que se tomo nota al margen de la -



1 escritura de constitución en el Registro Mercantil el
 2
 3 diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y
 4 uno . - c) La Junta General Universal de Socios cele-
 5 brada el dos de septiembre de mil novecientos noventa
 6 y tres resolvió : Uno) Aumentar el capital social de
 7 la empresa en la cantidad de Cuatro millones trescien
 8 tos mil sucres (S/ 4'300.000,00) con lo cual el nue-
 9 vo capital será de Cinco millones de sucres , y dos)-
 10 Codificar los Estatutos Sociales de acuerdo a lo esta
 11 blecido en la respectiva Acta . T E R C E R A . - -
 12 O T O R G A M I E N T O D E L A E S C R I T U R A .
 13 Con los antecedentes expuestos el compareciente en la
 14 calidad señalada decide elevar a Escritura Pública el
 15 aumento del Capital Social de la Compañía de Setecien
 16 tos mil sucres a Cinco millones de sucres y Codificar
 17 los Estatutos de la Compañía de acuerdo a lo resuelto
 18 en la Junta General Universal de Socios del día dos -
 19 de septiembre de mil novecientos noventa y tres , cu-
 20 ya copia certificada del Acta se agrega como documen-
 21 to habilitante . - Usted señor Notario se donará agre-
 22 gar las demás cláusulas de estilo . - Hasta aquí la -
 23 minuta que se halla firmada por el Doctor Julio Ortiz
 24 Loor , Abogado con matrícula profesional Número : mil
 25 setecientos setenta y seis , del Colegio de Abogados-
 26 de Quito , la misma que el compareciente acepta y ra-
 27 tifica en todas sus partes y leída que le fue íntegra
 28 mente esta escritura por mí , el Notario , firma con-

migo en Unidad de acto de todo lo cual doy fe . - Fir-

mado) ALBERTO CARRERA CARRERA . C.C. # , diecisiete -

cero cero cuarenta y siete cincuenta y tres noventa y

tres . - Firmado) EL NOTARIO , DOCTOR GUILLERMO BUENDIA

ENDARA , NOTARIO VIGESIMO , ENCARGADO DE LA NOTARIA VI-

GESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO . - - - - -

A

CONTINUACION

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* *

* *

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES . -

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "JARRIN CARRERA CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.993.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía en la Av. El Inca No.2756 y Av. 10 de Agosto, hoy día jueves 2 de septiembre de 1.993, siendo las 16:00 horas, se reúnen los siguientes señores Socios por sus propios derechos: Camilo Jarrin Carrera, propietario de 698 participaciones de S/ 1.000 cada una; Rodrigo Jarrin Carrera y Santiago Jarrin Carrera, propietarios cada uno de ellos de 1 participación de s/ 1.000. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

En consecuencia, encontrándose presente la totalidad del capital de la empresa deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios conforme lo establece el Art. 280 de la Ley de compañías Vigente.

Para el efecto preside la sesión su titular Srt. Camilo Jarrin Carrera y actúa como Secretario el Gerente de la misma Sr. Alberto Carrera Carrera.

La Junta aprueba por unanimidad el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital social y
- 2.- Codificación de Estatutos Sociales.

En relación al primer punto del orden del día la Junta General en forma nánime aprueba incrementar el capital de la empresa en la cantidad de S/ 4'300.000 la misma que será cancelada mediante Reserva Legal y con lo cual en nuevo capital de la compañía será de S/ 5'000.000. de inmediato y previa utilización del derecho preferente que tienen los socios para suscribir en el presente aumento de capital lo realizan de acuerdo a siguiente cuadro.

S O C I O S	CAPITAL ACTUAL	No.PART. SUSCRIT.	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO R.LEGAL
Camilo Jarrin C.	698.000	4.288	4'288.000	4'288.000
Rodrigo Jarrin C.	1.000	6	6.000	6.000
Santiago Jarrin C.	1.000	6	6.000	6.000
T O T A L E S:	700.000	4.300	4'300.000	4'300.000

Del cuadro anterior se desprende que el capital que se aumenta esta sucrito y pagado de la siguiente manera: Camilo Jarrin Carrera, suscribe 4.288 participaciones de S/ 1.000 cada una por un total de S/ 4'288.000 y paga mediante Reseerva Legal; Rodrigo Jariin Carrera y Antiago Jarrin Carrera, suscriben cada uno de ellos 6 participaciones de S/ 1.000 cada una y pagan cada uno de ellos mediante Reserva Legal: En resu men se

suscriben 4.300 participaciones por un total de s/ 4'300.000 y se paga la totalidad mediante Reserva Legal.

En relación con el segundo punto del orden del día, la Junta General en forma unánime aprueba codificar los Estatutos Sociales de la compañía en el siguiente sentido:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía continúa denominándose " JARRIN CARRERA CIA. LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- El plazo de Duración de la Compañía es de VEINTE Y CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, y por quiebra.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- EL objeto social de la compañía será el transporte de carga pesada, utilizando para ello vehículos de gran capacidad, desde su domicilio hacia aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito lo autorizaren. Para el efecto celebrará toda clase de actos y contratos sean estos de naturaleza civil o mercantil, que coadyuven al mejor logro de su objetivo.

La compañía podrá importar vehículos, repuestos, accesorios, maquinaria agrícola, maquinaria industrial así como también productos líquidos en general. Podrá exportar melaza, alcohol y adicionales en general; artículos folklóricos, frutas y textiles; podrá ser representante de empresas de igual o diferente objeto social y podrá asociarse con compañías de mayor conveniencia para la empresa previa autorización de la Junta General.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- ~~El capital social de la Compañía es de s/ 5'000.000 dividido en 5.000 participaciones sociales de UN MIL SUCRES cada una.~~

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán

cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo 115 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir una o más participaciones a prorrata de sus respectivas participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.

ARTICULO OCTAVO.- VOTACION Y BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de UN MIL SUCRES el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos y obligaciones de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- ~~La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.~~

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro en operaciones comerciales y civiles.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. La Junta General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías para Juntas Universales.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS, QUORUM Y VOTACION.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el

artículo 116 literal i) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que las Juntas Generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las Juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que represente, debiendo expresamente indicarlo así en la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes; quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante Poder General o Especial otorgado ante Notario Público o mediante Carta Poder dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de éste se nombrará un secretario ad-hoc. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos por mayoría de votos, que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la empresa; f) Resolver

sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; d) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la compra venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles previa autorización de la Junta; y, g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y éstos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta, ausencia, o impedimento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- GERENTE.- El Gerente durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales y cuando actuare de Secretario rubricar todas las hojas del Acta; c) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Intervenir con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra - venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes-inmuebles previa autorización de la Junta; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; g) Presentar por lo menos una vez por año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en éstos estatutos

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDOS DE RESERVA.- De las utilidades liquidadas de la sociedad se asignará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de Reserva, hasta que este alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El ejercicio económico y financiero de la compañía comprende el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- .En caso de disolución o liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello la Junta General Nombrará un Liquidador Principal y un Liquidador Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

Se delega al señor Camilo Jarrin Carrera, para que realice las gestiones necesarias a fin de legalizar lo tratado en esta Junta.

La Junta General aprueba que el expediente de la presente Acta quede conformada por los siguientes documentos:

- 1.- Lista de asistentes certificada por el Presidente y Secretario y
- 2.- Copia del Acta debidamente certificada por el Secretario.

Sin tener más que tratar la Presidencia da por concluida la sesión, siendo 18:00 horas, consediendo a secretaría el tiempo que se necesario hasta que sea redactada el Acta correspondiente

Reinstálada la asamblea a las 19:00 horas, se da lectura al Acta la misma que es aprobada por unanimidad y para constancia firman: f) Sr. Camilo Jarrin Carrera, PRESIDENTE; f) Sr. Alberto Carrera Carrera, GERENTE - SECRETARIO; f) Sr. Rodrigo Jarrin Carrera; y f) Sr. Santiago Jarrin Carrera.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- CERTIFICO


SR. Alberto Carrera Carrera
GERENTE - SECRETARIO

Quito, 14 de junio de 1988



Señor
ALBERTO ALONSO CARRERA CARRERA
Presente.-



En la escritura de constitución de la compañía "JARRIN CARRERA C. LTDA" en Disposiciones Transitorias, los socios designaron a Usted GERENTE de la empresa por el periodo de DOS AÑOS. El Gerente es el Representante Legal de la compañía.

Atentamente,

Camilo Garrin Borragan
Sr. Camilo Garrin Borragan
PRESIDENTE

Acepto el cargo al cual me han asignado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y los estatutos sociales de la empresa.

Atentamente,

Sr. Alberto Carrera Carrera



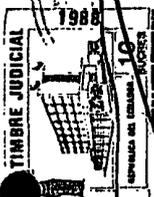
NOTA: La compañía "JARRIN CARRERA C. LTDA", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito, ante el Dr. Juan del Pozo C, el 25 de abril de 1988; fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de junio de 1988.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 25 11 del Registro de Mercantiles. 919

Quito, a 14 JUN 1988

[Signature]
EL REGISTRADOR

DR. ESTEVO GARCIA GARRIDO



Interlineado: con funciones prorrogadas . - Vale . -

Se otorgó ante

el Doctor Guillermo Buendía Endara , Notario Vigésimo,
Encargado de la Notaría Vigésimo Novena , cuyo archivo
se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello con-
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y
sellada en Quito a , trece de octubre de mil novecien-
tos noventa y tres .

DOCTOR ROBERTO ARREGUI SOLANO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO, ENCARGADO DE LA NO-
TARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO .

Dr.
Rodrigo Salgado
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

RAZON : Mediante Resolución Nº 93.1.1.1.2064 , dictada por
la Superintendencia de Compañías el 18 de octubre de 1.993

Fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " JARRIN CARRERA CIA.

LTDA. " otorgada el 8 de octubre de 1.993 ante el Doctor

Guillermo Buendía Endara, Notario Vigésimo, Encargado de la

Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito cuyo archivo se -

encuentra actualmente a mi cargo . Tomé nota de este par-

ticular al margen de la respectiva matriz . - Quito a , -

veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y tres.

DOCTOR ROBERTO ARREGUI SOLANO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO, ENCARGADO DE LA
NOTARIA VIGESIMO NOVENA DEL CANTON QUITO

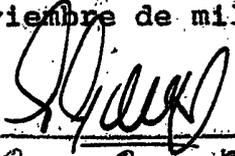
R.D.-

ZON: En ésta fecha, tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía JARRIN CARRERA CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 25 de abril de 1.988, de la Resolución No. 93.1.1.1.2064 del Intendente de Compañías de Quito, Dr. Pablo Ortiz García, que aprueba el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la indicada compañía, efectuado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón, el día 8 de octubre de 1.993.- Quito, a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres.

EL NOTARIO,

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil sesenta y cuatro del señor Intendente de compañías de Quito, de 18 de octubre de 1993, bajo el número 2539 del registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 904 del Registro Mercantil, de catorce de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 1703vta., tomo 119.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía "JARRIN CARRERA CIA. LTDA.", otorgada el 8 de octubre de 1993, ante el notario vigésimo noveno del cantón, Dr. Rodrigo Salgado Valdez.- Se fijó un extracto signado con el número 1819.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26069.- Quito, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO